

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

**11177** *Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y tabla salarial para 2019 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.*

Visto el texto de la revisión y tabla salarial para 2019 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (Código de convenio n.º: 99004225011981), publicado en el BOE de 10 de febrero de 2016, revisión y tablas que fueron suscritas, con fecha 3 de junio de 2019, de una parte por las asociaciones empresariales Asociación de Empresas de Comunicación-La FEDE, Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria (AEACP), Asociación de Empresas de Publicidad de Cataluña (Gremi de Publicitat) y la Asociación de Agencias de Medios, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FSC-CC.OO. y FeSMC-UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas revisión y tabla salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

#### **ACTA DE LA REUNIÓN DE CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE PUBLICIDAD**

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 3 de junio de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio con las asistencias que se detallan a continuación:

Por la parte empresarial:

- Don David Torrejón Lechón (Asociación de Empresas de la Comunicación-La FEDE, representando además a la Associació Empresarial de Publicitat, a la Asociación Española de Agencias de Comunicación Publicitaria y a Agencias de España).
- Don Ángel G. Tuñón (Asociación de Empresas de la Comunicación-La FEDE).

Por la parte social:

- Doña Cristina Bermejo Toro (FSC-CCOO).
- Don Javier Agudo García (FSC-CCOO).
- Don José Luis Gómez Durán (FSC-CCOO).
- Don Juan José Martínez Tintero (FeSMC-UGT).

- Doña Mar Sánchez Moreno (FeSMC-UGT).
- Don José María García González (FeSMC-UGT).

Los presentes, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

I. Se acuerda aprobar las tablas salariales y las dietas por desplazamiento para el año 2019 que figuran como Anexo I al presente documento. Las mismas incorporan un incremento de un 1,2% sobre las tablas salariales y dietas por desplazamiento del año 2018, en los términos de lo establecido en los artículos 43 y 44 del convenio colectivo del sector de empresas de publicidad (BOE núm. 35, del 10 de febrero de 2016).

II. Dicho acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

III. Se acuerda facultar a UGT, en la persona de D. Juan José Martínez Tendero, para que se encargue de los consiguientes trámites de registro y solicite la publicación de las mencionadas tablas, a sus efectos.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, procediéndose a la redacción de la presente acta que es firmada por todos los presentes, siendo las 11 horas.

### ANEXO I

#### Convenio colectivo estatal del sector de empresas de publicidad

##### Tablas salariales año 2019

Incremento de 1,2% sobre las tablas del año 2018

| Niveles Salariales | Mensual 15 pagas<br>—<br>Euros | Mensual 12 pagas<br>—<br>Euros | Anual<br>—<br>Euros |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| Nivel 1.           | 1.478,09                       | 1.847,61                       | 22.171,28           |
| Nivel 2.           | 1.313,94                       | 1.642,43                       | 19.709,17           |
| Nivel 3.           | 1.252,02                       | 1.565,02                       | 18.780,26           |
| Nivel 4.           | 1.245,10                       | 1.556,38                       | 18.676,51           |
| Nivel 5.           | 1.240,72                       | 1.550,90                       | 18.610,81           |
| Nivel 6.           | 1.159,76                       | 1.449,70                       | 17.396,35           |
| Nivel 7.           | 1.151,01                       | 1.438,76                       | 17.265,14           |
| Nivel 8.           | 1.065,68                       | 1.332,10                       | 15.985,16           |
| Nivel 9.           | 1.040,83                       | 1.301,03                       | 15.612,39           |
| Nivel 10.          | 1.036,82                       | 1.296,02                       | 15.552,25           |
| Nivel 11.          | 977,59                         | 1.221,99                       | 14.663,83           |

Las dietas por desplazamiento quedarán establecidas para el año 2019 en los siguientes importes:

Dieta con pernocta (en territorio nacional): 61,83 euros netos/día.  
 Dieta sin pernocta (en territorio nacional): 30,94 euros netos/día.  
 Dieta internacional con pernocta: 105,34 euros netos/día.  
 Dieta internacional sin pernocta: 56,11 euros netos/día.  
 Gastos de manutención (comidas): 13,73 euros netos/día.  
 Gastos kilometraje: 0,216 euros por Km.